



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2025-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veinticinco de abril** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintidós de abril** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. **Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2025-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito presentado el día de la fecha, registrado con folio 0678 en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², suscrito por [REDACTED]

por propio derecho; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y autorización. Se tiene por recibido el escrito con folio 0678, en seis fojas útiles con texto por un solo lado⁵; por autorizado el domicilio señalado, en los términos asentados en el escrito de cuenta, en el cual manifiesta su pretensión de deslinde por presunta responsabilidad que pudiera existir en su contra, en razón de lo siguiente.

El solicitante señala que el doce y quince de abril tuvo conocimiento a través de diversos medios de comunicación, sobre la aparición de pintas en la que se lee [REDACTED] en diversas bardas con motivo del contexto electoral de dos mil veintisiete respecto lo que refiere, mismas que se imputan a su persona y al Partido Acción Nacional.

En este tenor, la Dirección Ejecutiva tiene por vertidas las manifestaciones hechas por el solicitante y se ordena agregar los documentos a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como Asunto General, registrándose con la clave de identificación IEEQ/AG/004/2025-P, en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Diligencia preliminar. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral; 44 fracciones I, inciso b), II, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto, con relación en los artículos 3, fracciones I, II, III y IV, y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, como diligencia preliminar de investigación se instruyó mediante oficio DEAJ/656/2025 al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y, en su caso [FIRMA]

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2025-P

certifique el contenido de las ligas electrónicas, así como las diversas bardas señaladas en el escrito de la cuenta que allega la parte promovente.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a Coordinación Jurídica del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Mtra. **Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶

BERR/MECC/LGAB



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;¹ y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.